



66

Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-014-2023

Expediente No. DDBV-RC-E-016-2023

Formulario CM-292

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ, Salamá veintiséis de enero del dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -JUNE-**, por medio de su Representante Legal señora **SANDRA JULIETA TORRES CASANOVA** en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **Santa Cruz El Chol** departamento de **Baja Verapaz**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "... *Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. -

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante Asamblea Municipal Ordinaria que consta en acta número cero tres guion dos mil veintidós, de fecha ocho de octubre de dos mil veintidós, registrada e inscrita en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Resolución número DDBV-RC-R-60-2022 de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, b) Que el formulario CM 292 corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario CM 292, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés.-

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario CM 292 se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, excepto síndico suplente I, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos. d) El síndico suplente no presenta los documentos de soporte exigidos por la Ley Electoral. c) **declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial,** d) Que los candidatos Alcalde, síndicos titulares I y II, concejal titular I, concejal titular III manifiestan en su declaración jurada **QUE SI HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS**, y los demás candidatos no han manejado fondos públicos, no obstante no tener obligatoriedad presentan dichas constancias, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, e) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que ninguno de los electos, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad





67

Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDBV-RC-R-CM-014-2023
Expediente No. DDBV-RC-E-016-2023
Formulario CM-292
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente, excepto el síndico suplente quien no presentó dicho documentos. f) Que el Secretario General Departamental del referido partido señor Luis Armando Ortuño Juárez, en nota de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés (folio 27), manifiesta que el señor Francisco Daniel García Córdova candidato a Síndico Suplente NO presentará los documentos de soporte para su inscripción. -

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43,44,46,47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial; 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis,6 Bis, 49, 50, 51, 52, 53 ,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-** por medio de su Representante Legal señora **Sandra Julieta Torres Casanova**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA CRUZ EL CHOL** del departamento de **BAJA VERAPAZ** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, liderado por el ciudadano **Enrique Milian Pérez** como candidato a Alcalde Municipal del citado municipio, cuyos nombres, documentos de identificación personal y constancia de inscripción al padrón electoral se consignan en el formulario número **CM 292**, II) Se declara vacante el cargo de síndico suplente, por no presentar los documentos de soporte para su inscripción. III) Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, y IV) NOTIFIQUESE.


Ricardo Adqui López
Delegado II Departamental
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral
Baja Verapaz



Tribunal Supremo Electoral

CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE No. DDBV-RC-E-016-2023
CM-292

En la Ciudad de Salamá, cabecera del departamento de Baja Verapaz, siendo las quince horas con veinticinco minutos, del día veintisiete de enero de dos mil veintitres, constituido en la Delegación Departamental del Registro de ciudadanos ubicada en la segunda avenida cinco guion cincuenta y cuatro, zona uno de esta ciudad **NOTIFIQUE a: SANDRA JULIETA TORRES CASANOVA**, Representante Legal del partido político **UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-**, del Departamento de Baja Verapaz, la Resolución No. DDBV-RC-R-CM-014-2023 de fecha veintiseis de enero de dos mil veintitres, emitida por esta Delegación Departamental, por medio de copia simple que le entregue a **MARLENI LINETH MATIAS SANTIAGO**, quien de enterado firmo. Doy Fe.

NOTIFICADO (a):



NOTIFICADOR:

Teodora Botzoc Esc
Subdelegada Itinerante
Registro de Ciudadanos
Baja Verapaz

